I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1842 /

CHIGUAYANTE, 26 NOV. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; Carta de la Junta Vecinal N°12 Caupolicán ingresada el 12.05.2010, solicitando se decrete orden de demolición por los Bloques Habitacionales ubicados en la Calle 6 Oriente N°138-A, N°138-B, N°138-C, N°136-A, N°136-B, N°136-C, N°134-A, N°134-B, N°134-C, N°132-A, N°132-B, N°132-C, Roles de Avalúo N°2757-20 al -27; -33 al -36 respectivamente de esta comuna, Informe de Evaluación de Edificación DOM N°7064 de fecha 14.09.2010, Oficio Ord. Nº4556 de fecha 28.10.2010 de la Dirección de Obras donde propone la demolición de las edificaciones individualizadas, Providencia N°5116 de fecha 28.10.2010 con V°B° del sr. Alcalde, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de la edificación que no ofrece garantías de salubridad, seguridad y amenaza ruina emplazado en el inmueble ubicado en Calle 6 Oriente N°138-A, N°138-B, N°138-C, N°136-A, N°136-B, N°136-C, N°134-A, N°134-B, N°134-C, N°132-A, N°132-B, N°132-C, Roles de Avalúo N°2757-20 al -27; -33 al -36 respectivamente, de esta comuna.

2. Concédase un plazo de 90 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.

3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.

5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.

7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S.)

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

TOMAS SOLIS NOVA
A L C A L D E

TSN./ ERP./ MMC./ jlj

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 15:30
FIRMA: 26/11/2010